Naciones Unidas A/RES/69/218



Distr. general 12 de febrero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 19 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/69/468/Add.3)]

## 69/218. Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, 56/194, de 21 de diciembre de 2001, 57/255, de 20 de diciembre de 2002, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, 61/199, de 20 de diciembre de 2006, 63/215, de 19 de diciembre de 2008, 65/158, de 20 de diciembre de 2010, y 67/208, de 21 de diciembre de 2012, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000, y tomando en consideración todas las demás resoluciones pertinentes,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Reafirmando la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

Observando que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus efectos perjudiciales,

Teniendo en cuenta el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"<sup>1</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>3</sup>, en particular su párrafo 37 i), y el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado "Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)"<sup>4</sup>,

Reafirmando la Declaración de Hyogo<sup>5</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres<sup>6</sup>,

Haciendo notar la conclusión de la Cumbre sobre el Clima convocada por el Secretario General y acogiendo con beneplácito su contribución al impulso político actual con miras a estimular la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático.

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que se están haciendo para incorporar la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las iniciativas de desarrollo sostenible, en particular teniendo en cuenta los futuros efectos del fenómeno de El Niño en las actividades que se realicen en la esfera de la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático,

Reconociendo también que se prevé que el fenómeno de El Niño se produzca a fines de 2014 o principios de 2015 y que probablemente tendrá efectos a nivel mundial,

Reconociendo además que la mayoría de los efectos negativos ocurrirán en países en desarrollo,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres<sup>7</sup>, en particular su anexo, titulado "Información actualizada sobre la cooperación internacional para reducir los efectos de El Niño/La Niña", y exhorta a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para prestar asistencia a los países afectados por este fenómeno;
- 2. Reconoce los continuos esfuerzos que están realizando los Gobiernos del Ecuador y de España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de prestar apoyo al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;
- 3. Acoge con beneplácito las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta la adopción de nuevas iniciativas dirigidas a fomentar y aumentar el reconocimiento y el apoyo que el Centro recibe a nivel regional e internacional y a elaborar instrumentos para reducir los efectos del fenómeno de El Niño destinados a los encargados de adoptar decisiones y a las autoridades gubernamentales;
- 4. *Observa* la contribución que ha hecho el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, como centro de referencia sobre El Niño, en particular al preparar una nueva base de datos climáticos para los países que

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> A/69/364.

pueden ser afectados por el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, realizar investigaciones aplicadas sobre el cambio climático y evaluaciones de la vulnerabilidad en las tierras altas, las zonas costeras, las zonas marinas protegidas y las zonas urbanas, y proporcionar formación profesional en las Américas, y alienta el intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida con los centros sobre el clima establecidos en otras regiones afectadas por el fenómeno de El Niño;

- 5. Observa también la asistencia prestada a los gobiernos por el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en la elaboración de sistemas de alerta temprana que permitan aplicar medidas preventivas de reducción de los riesgos y de esa forma contribuyan a reducir los posibles efectos del fenómeno en los seres humanos, la economía y el medio ambiente;
- 6. Reconoce el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar los boletines de información actualizada sobre El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros sobre el clima, incluido el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño;
- 7. Alienta a la Organización Meteorológica Mundial, a ese respecto, a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;
- 8. Observa que se convocó la Tercera Conferencia Internacional sobre el Fenómeno de El Niño/Oscilación Austral en Guayaquil, del 12 al 14 de noviembre de 2014, que ofreció una oportunidad para sintetizar los progresos realizados en la investigación del fenómeno de El Niño, examinar los vínculos entre el clima y la sociedad, e intercambiar experiencias sobre metodologías de evaluación de la vulnerabilidad ante el fenómeno de El Niño;
- 9. Acoge con beneplácito que se haya convocado la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, y reconoce el proceso preparatorio de la Conferencia que se está llevando a cabo en Ginebra;
- 10. Exhorta al Secretario General, los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y la comunidad internacional a adoptar, según proceda, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo los servicios prestados por el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, y alienta a la comunidad internacional a proporcionar asistencia y cooperación científica, técnica y financiera con tal fin, así como para fortalecer, según proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño:
- 11. Exhorta a la comunidad internacional a prestar con urgencia apoyo financiero, técnico y para el desarrollo de la capacidad a los países que probablemente se verán afectados por el fenómeno de El Niño;
- 12. Subraya la importancia de mantener el sistema de observación del fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos, y pone de relieve la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo;

13. Solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres" del tema titulado "Desarrollo sostenible", incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución.

75ª sesión plenaria 19 de diciembre de 2014

4/4